



ESCUDO DE ICA

Municipalidad Provincial de Ica



DECRETO DE ALCALDIA N° 006-2013-AMPI

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

VISTO, El Oficio N° 0392-2013-GDU-SGTCV-MPI de la Subgerencia de Transporte y Circulación Vial; el Programa de Actividades Culturales y Cívicas durante la Semana Patriótica del 192° Aniversario de la Independencia Política del Perú, que se conmemora los días 28 y 29 de Julio de cada año; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley 27680 establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de gobierno local y como tales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades.

Que, el Artículo 49° de la Constitución Política del Perú, establece entre otros que son símbolos de la Patria, la Bandera de tres franjas verticales con los colores: Rojo, Blanco y Rojo; el Escudo y el Himno Nacional, establecidos por Ley.

Que, con **Ordenanza Municipal N° 017-2005-MPI**, publicada en el Diario "La Opinión" el 15.Jul.2005, establece en su Artículo Primero.- "*Disponer el Embanderamiento General de todos los Vehículos automotores, públicos y privados de toda clase del 20 al 31 de Julio, con carácter obligatorio, debiendo llevar cada uno de ellos, la Bandera Peruana en la parte superior delantera del lado derecho del vehículo, en tamaño proporcional a la unidad*", asimismo indica que los conductores o propietarios de los vehículos que trasgredan las disposiciones u omitan el cumplimiento de la indicada Ordenanza, se le aplicará las sanciones de conformidad al Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Decreto Supremo N° 16-2009-MTC y su modificatoria Decreto Supremo N° 029-2009 respectivamente y, de acuerdo a la Unidad Impositiva Tributaria vigente.

Que, mediante Decreto Supremo N° 264-2012-EF, publicado el 20 de Diciembre del 2012, se estableció que durante el año 2013 el valor de la Unidad Impositiva Tributaria – UIT (valor que puede ser utilizado como índice de referencia en normas tributarias y no tributarias) ascenderá a S/. 3,700.00 Nuevos Soles.

Que, la actual Gestión Municipal como genuino representante de la Comuna Iqueña, tiene entre uno de sus objetivos primordiales, resaltar los valores históricos de nuestra Nación.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, se expide el siguiente:

DECRETO:

ARTICULO PRIMERO.- DISPONER el EMBANDERAMIENTO OBLIGATORIO DE LOS VEHICULOS AUTOMOTORES, Públicos y Privados de toda clase, a partir del día **SÁBADO 20 hasta el MIÉRCOLES 31 de Julio** del presente año, con carácter de obligatorio, debiendo de llevar cada uno de ellos, la Bandera Peruana en la parte superior delantera, lado derecho del vehículo en tamaño proporcional al tamaño de la unidad.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Escala de Multas serán impuestas a los propietarios y conductores de los vehículos que incumplan con el presente Decreto de Alcaldía.

ESCALA DE MULTAS		
N°	TIPO DE VEHICULOS	% UIT
0 - 1	Motos Lineales	1.00%
0 - 2	Moto Taxi y Moto Car	1.00%
0 - 3	Automóviles	1.15%
0 - 4	Camionetas	1.20%
0 - 5	Camionetas Rurales (Combis) y Ómnibus	1.25%
0 - 6	Ómnibus	1.30%
0 - 7	Camiones de todo tipo	1.35%





ESCUDO DE ICA

Municipalidad Provincial de Ica



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía, a la Policía Nacional del Perú, Gerencia y Sub Gerencias pertinentes de esta Comuna; así como al Servicio de Administración Tributaria de Ica (SAT-ICA); asimismo, queda encargada de la difusión del presente Decreto la Oficina de Imagen Institucional y Relaciones Públicas.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación del presente Dispositivo Municipal en el Diario encargado de los Avisos Judiciales del Distrito Judicial de Ica; asimismo, notificar a las Gerencias y Subgerencias con las formalidades previstas en la Ley.

Dado en el Palacio Municipal a los Once (11) días del Mes de Julio del Dos Mil Trece.

POR TANTO:

Mando se Registre, Publíquese y Cúmplase.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
CICLOXAVIER GUSTAVO MARTÍNEZ GARCÍA
ALCALDE